



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 167-2021-GM-MPC

Cañete, 12 de agosto de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°1202-2021-FIG-GODUR-MPC de fecha 02 de agosto de 2021, Memorandum N°2558-2021-GPPTI-MPC de fecha 03 de agosto de 2021, Informe N°1245-2021-FIG-GODUR-MPC de fecha 05 de agosto de 2021 e Informe N° 258-2021-GAJ-MPC, de fecha 12 de agosto de 2021, sobre aprobación de ejecución del Expediente Técnico denominado “Rehabilitación de la Boca Toma Palo Herbay del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima” con y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante la Ley N° 30556, se declaró prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres; ley que en su Artículo 2° define que, *El plan integral, en adelante El Plan, es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3° y la Primera Disposición Complementaria Final de la presente Ley, el cual incluye, entre otros, infraestructura de calidad y actividades priorizadas sostenibles en el tiempo, propuestas por los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Locales (...);*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC de fecha 20 de julio de 2021, Artículo Segundo se delega al Gerente municipal; facultades resolutorias como *aprobar Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de proyectos de Inversión Pública, en el ámbito de su competencia;*

Que, con Resolución Gerencial N° 414-2020-GM-MPC de fecha 18 de diciembre de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado “Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima”, con un valor referencial de S/ 358,466.13 (Trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con 13/100 Soles), para ser ejecutado en cuarenta y cinco (45) días calendarios y bajo la Modalidad de Administración Indirecta (CONTRATA);

Que, a través de Decreto Supremo N° 183-2021-EF, se autoriza una transferencia de partida en el presupuesto del sector público para el año 2021 de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios, a favor de seis (06) Gobiernos Regionales y noventa y dos (92) Gobiernos Locales, para la intervención del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para la intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

Que, con Informe N° 1202-2021-FIG-GODUR-MPC con fecha de recepción 03 de agosto de 2021, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, disponibilidad Presupuestal por un monto de S/ 358,466.13 (Trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con 13/100 Soles) para el proyecto denominado “Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima” con Código Único de Inversión N°2517714; cuyo presupuesto de ejecución se compone como sigue: para ejecución de obra S/ 339,777.50 (Trescientos treinta y nueve mil setecientos setenta y siete con 50/100 Soles) y para la supervisión S/ 18,688.63 (Dieciocho mil seiscientos ochenta y ocho con 63/100 Soles);

Que, a través del Memorandum N°2558-2021-GPPTI-MPC de fecha 03 de agosto de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, en atención al Informe

.../11





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N°167-2021-GM-MPC

N°1202-2021-FIG-GODUR-MPC, incorpora dentro del presupuesto Institucional Modificado PIM 2021 y habilita la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 358,466.13 (Trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con 13/100 Soles);

Que, mediante Informe N°1245-2021-FIG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 06 de agosto de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, después de verificar la disponibilidad presupuestal y considerando que, mediante Resolución Gerencial N° 414-2020-GM-MPC de fecha 18 de diciembre de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado "Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima", con un valor referencial de S/ 358,466.13 (Trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con 13/100 Soles), para ser ejecutado en cuarenta y cinco (45) días calendarios y bajo la Modalidad por Contrata, solicita la aprobación del expediente técnico a nivel de ejecución, del proyecto antes mencionado;

Que, con Informe N° 258-2021-GAJ-MPC, de fecha 12 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos opina que, corresponde aprobar la ejecución del Proyecto denominado "Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima";

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, los funcionarios que intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que devienen para su aprobación; son los responsables administrativos;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ejecución de la Obra denominada "Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima" con Código Único de Inversión N° 2517714, cuyo valor referencial es de S/ 358,466.13 (Trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con 13/100 Soles), para ser ejecutado en cuarenta y cinco (45) días calendarios y bajo la Modalidad por Contrata; según detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	S/	244,437.20
GASTO GENERALES (9.8%)	S/	23,954.85
UTILIDAD (8%)	S/	19,554.98
SUB TOTAL	S/	287,947.03
IGV 18%	S/	51,830.47
COSTO DE EJECUCION	S/	339,777.50
Supervisión	S/	18,688.63
Inversión total de Ejecución	S/	358,466.13

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"

